



RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2018 LA DIRECTORA-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA A PERSONAS RECONOCIDAS EN GRADO I.

En el procedimiento de prórroga del convenio de colaboración suscrito con EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia en Andalucía, y de la Orden de 22 de marzo de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con fecha 30 de mayo de 2017 se suscribió entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL un convenio de colaboración para la prestación, en su ámbito territorial, de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas que tengan reconocido el grado I de dependencia y se les haya prescrito los servicios en su Programa Individual de Atención.

De conformidad con la estipulación segunda del convenio suscrito, los servicios objeto del mismo se prestarán mediante programas y actividades grupales relacionadas con los servicios de habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, así como promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, organizadas y realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios con una intensidad máxima de 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.

Segundo.- La estipulación octava del convenio estableció una vigencia del mismo desde el día siguiente al de su firma hasta el 16 de marzo, previendo la posibilidad de prorrogarlo por escrito *"previo acuerdo expreso de la Comisión de seguimiento, siempre que se haya habilitado a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para dictar los actos y disposiciones que fueran necesarios para la transferencia a las Entidades Locales de los créditos destinados a la financiación de los servicios a los que se refiere el convenio."*

La vigencia está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios objeto del convenio".

Tercero.- La estipulación undécima del convenio, que regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión de seguimiento, establece que la misma deberá estar integrada por:

"a) Dos personas en representación de la Agencia, que serán designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la Comisión de seguimiento.

Una de estas dos personas ostentará la Presidencia de la Comisión, previa designación por la persona titular de la Delegación Territorial.

b) Dos personas en representación de la Corporación Local designadas por la persona que actúe en su nombre y representación, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la Comisión.

La persona titular de la Delegación Territorial designará a la persona titular de la Secretaría, que podrá ser una persona integrante de la propia Comisión o no perteneciente a la misma. En este último caso, actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, designará a la persona que sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría".

Conforme a la citada estipulación, el régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente la Resolución de 14 de marzo de 2018, del Delegado Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de Granada con fecha 14 de marzo de 2018, por el que se designa a D.ª M.ª Vicenta Noguera Gómez, Jefa de Servicio de Valoración de la Dependencia y a D. Miguel Ángel Moral Gutiérrez como integrantes de la Comisión de Seguimiento en representación de la Agencia, designándose a D.ª M.ª Vicenta Noguera Gómez como persona titular de la Presidencia y a D. Miguel Ángel Moral Gutiérrez como persona titular de la Secretaría.

Asimismo, consta en el expediente la Resolución de 14 de marzo de 2018, del Concejal Delegado de Servicios Sociales de Motril por la que se designan miembros que en representación Excmo. Ayuntamiento integran de la Comisión de Seguimiento a D. Juan Carlos Hórdar Pérez, Director de Servicios Sociales, y a D.ª Antonia Romera Moral, Coordinadora del Servicio de Dependencia.

Cuarto.- En cumplimiento de las previsiones del Convenio, se reúne la Comisión de Seguimiento el día 15 de marzo de 2018 con la asistencia de las personas designadas manifestando las partes por UNANIMIDAD su voluntad de prorrogar el convenio de colaboración desde el día 17 de marzo de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2019 y solicitando que por la Directora-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se dicte resolución por la que se apruebe dicha prórroga.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 22 de marzo de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, anteriormente citada, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha consignado en sus Presupuestos de Explotación y de Capital y en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) el crédito adecuado y suficiente para la financiación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia objeto de la presente prórroga.

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de la Directora del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, para prorrogar el citado convenio por el periodo anteriormente indicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia en Andalucía, dispone en el punto tercero, apartado primero, que *"las personas con dependencia moderada reconocida se incorporarán al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de forma prioritaria, a través de la articulación con los Servicios Sociales*



Comunitarios de las Entidades Locales, de los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal correspondientes al Grado I de Dependencia, mediante la firma de convenios de colaboración". En relación con ello, el apartado cuarto dispone que "en tanto se desarrolla reglamentariamente la financiación de los servicios sociales prevista en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para dictar los actos y disposiciones que fueran necesarios para la transferencia a las Entidades Locales de los créditos destinados a la financiación de dichos servicios".

Por su parte, el punto quinto designa para la concreción de las medidas previstas en el Acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y para su ejecución a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo. Conforme a las previsiones del Acuerdo, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, estableció el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I, cuyo artículo 1 dispone que esta colaboración se formalizará mediante convenios de colaboración con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

A este respecto, el artículo 3 dispone que *"la Agencia consignará anualmente en sus Presupuestos de Explotación y de Capital y en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) el crédito adecuado y suficiente para la financiación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia que cada Corporación Local firmante preste a personas reconocidas en grado I de dependencia en el ámbito de la presente Orden".*

Tercero.- El artículo 7 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece entre los fines de la misma el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Para el cumplimiento de este fin, el artículo 9 prevé, entre otras actuaciones, *"la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia."*

Cuarto.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, la Dirección-Gerencia tiene entre sus atribuciones la actuación como órgano de contratación de la Agencia, y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- **APROBAR LA PRÓRROGA** del convenio de colaboración de 12 de junio de 2017, suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL para la prestación, en su ámbito territorial, de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas que tengan reconocido el grado I de dependencia y se les haya prescrito los servicios en su Programa Individual de Atención, desde el día 17 de marzo de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2019, de conformidad con el acuerdo de las partes manifestado en reunión de la Comisión de Seguimiento.

En la ejecución de la prórroga se mantendrán las condiciones establecidas en el convenio de colaboración del que trae causa.

Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

